



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: TOURIÑO MARCELO - SOLICITA - EX-2022-00492233- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00492233- -UNC-ME#FD, mediante el cual el señor Profesor Doctor José Marcelo Touriño, DNI 16.409.153, solicita se disponga su titularidad interina en una de las cátedras vacantes de la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en su calidad de Profesor Adjunto por concurso en dicha asignatura, conforme lo dispuesto por Resolución del H. Consejo Directivo N°141/2007;

Y CONSIDERANDO:

Que el posterior concurso de profesores adjuntos de Derecho Internacional Público fue resuelto por la Resolución del H. Consejo Directivo de esta Facultad N°360/2020 y en contra de la citada resolución fue interpuesto recurso de reconsideración por parte del señor Profesor Eduardo Pintore, el que fue rechazado por RHCD-2021-294-E-UNC-DEC#FD, previa intervención del servicio de asesoría jurídica de la Universidad Nacional de Córdoba – Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, mediante Dictamen: DDAJ-2021-68586-E-UNC-DGAJ#SG. Así también fueron interpuestos sendos recursos jerárquicos por parte del señor Profesor Eduardo Pintore y Oscar Benitez, tramitados estos últimos por ante el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, a cuyo respecto ese cuerpo, por RHCS-2023-331-E-UNC-REC, resolvió: “**Artículo 1°:** Rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Prof. Eduardo José PINTORE, legajo 48185, y Oscar César BENÍTEZ, legajo 45897 en contra de la RHCD-2020-360-E-UNC-DEC#FD, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2022-70945-E-UNC-DGAJ#SG, el que en todos sus términos se comparte y se anexa a la presente...”;

Que el dictamen prealudido DDAJ-2022-70945-E-UNC-DGAJ#SG, concluyó: “...En definitiva, la Res. H.C.D. 2020-360-E-UNC-DEC de fecha 11 de diciembre de 2020, cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo (art. 7 de la Ley 19549). En efecto, el acto ha sido dictado por autoridad competente, se sustenta en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable; ha decidido sobre todas las peticiones formuladas; se han cumplido con los procedimientos establecidos por la norma particular y general; se encuentra debidamente motivado surgiendo del mismo las razones que determinan la decisión y su finalidad que es la de resguardar los concursos y designaciones docentes...”;

Que, conforme a todo lo relacionado precedentemente, el orden de mérito resultante en el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un (1) cargo de Profesor Adjunto, con dedicación simple, en la asignatura “Derecho Internacional Público” de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (convocado por Resolución del H. Consejo Directivo de esta Facultad, N°520/14, rectificada por RHCD 323/2015, aprobadas ambas por Resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°886/2015 y modificatorias: Resolución del H. Consejo Directivo de esta Casa de Estudios N°305/2016, aprobada por Resolución del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N°194/2017) es: 1) STICCA MARÍA ALEJANDRA y 2) SOMMER CHRISTIAN GUILLERMO;

Que, así las cosas, el pronunciamiento del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante RHCS-2023-331-E-UNC-REC, que se introduce como un hecho nuevo a la cuestión de marras, modifica esencialmente las circunstancias fácticas y jurídicas sobre las cuales se fundamenta el Dictamen producido en autos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba (DDAJ-2022-71580-E-UNC-DGAJ#SG). Ello justifica y da motivación suficiente para apartarse de lo aconsejado en el referido dictamen;

Que el natural correlato del pronunciamiento del H. Consejo Superior es que: el último concurso para proveer cargos de Profesores Adjuntos en la asignatura Derecho Internacional Público de esta Facultad que corresponde considerar vigente es el referenciado supra (convocado por Resolución del H. Consejo Directivo de esta Facultad, N°520/14), a partir de lo cual se revalidan los fundamentos de las designaciones interinas de la señora Profesora María Alejandra Sticca como Profesora Titular de la Cátedra “A” y del señor Profesor Christian Guillermo Sommer como Profesor Titular de la Cátedra “B” de dicha asignatura;

Que en autos EX-2021-00346333-UNC-ME#FD este cuerpo dictó Resolución RHCD-2023-177-E-UNC-DEC#FD, por la cual, con fundamento en las cuestiones de hecho y de derecho reseñados supra, se dispuso: “...Designar al señor Profesor Doctor Nelson Daniel MARCIONNI, Legajo N°28.874, Profesor Titular, con dedicación simple (C.103) en la Cátedra “C” de la asignatura “Derecho Internacional Público” de manera interina, hasta el 31 de marzo del año 2024 o antes si el cargo fuese provisto por concurso...”;

Que en virtud de la sustracción de la materia que se ha producido en este expediente EX-2022-00492233- -UNC-ME#FD, corresponde que se declare cuestión abstracta;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1: Declarar abstracta la cuestión planteada en autos.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

